

## COMISIÓN INTERSECTORIAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

### REGLAMENTO DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 172 de 2014 "*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento*" establece: "*Funciones de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático*" y específicamente en el numeral 4: "*Crear las Mesas de Trabajo y la Unidad Técnica de Apoyo requeridas, para la coordinación y soporte técnico necesario para su funcionamiento*".

Que así mismo, el Acuerdo 01 del 2020 de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático "*Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 7 establece tres mesas de trabajo, y entre ellas se encuentra la Mesa de trabajo de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y conforme con esto en su artículo 8, parágrafo segundo señala "*Cada mesa de trabajo deberá garantizar su funcionamiento y operatividad, contar con su propio reglamento y suscribir las respectivas actas y soportes de cada una de las sesiones*".

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario expedir el reglamento que acate las normas, con el fin de fortalecer el sistema de coordinación.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Adoptar el Reglamento Interno de la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

## CAPÍTULO I

### OBJETO, FUNCIONES, INTEGRACIÓN Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

**Artículo 2. Objeto:** Realizar la coordinación de acciones relacionadas con la mitigación y la adaptación al cambio climático, en el marco de los instrumentos de planeación y normas vigentes.

**Artículo 3. Funciones:**

1. Facilitar la articulación de las diferentes entidades distritales y regionales frente a las acciones y/o proyectos realizados de adaptación y mitigación al cambio climático.
2. Promover el intercambio de conocimiento e información sobre los temas de mitigación y adaptación al cambio climático.
3. Gestionar la ejecución de acciones que se requieran al interior de las respectivas entidades para la implementación de instrumentos o normas vigentes relacionadas con mitigación y adaptación al cambio climático.
4. Desarrollar estrategias de comunicación sobre las acciones institucionales de mitigación y adaptación al cambio climático que se realicen.
5. Elaborar documentos sobre los temas de mitigación y adaptación, como aporte a los instrumentos o normas vigentes.
6. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo 1:** La Secretaría Distrital de Ambiente elaborará un reporte anual sobre las acciones realizadas por la mesa.

**Parágrafo 2:** Temas relacionados con participación ciudadana en materia de cambio climático, serán tratados en el marco del Consejo Consultivo para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y se informarán a esta mesa las acciones desarrolladas.

**Artículo 4. Integrantes:** Conforme al artículo 8 del Acuerdo 01 de 2020, ítem 2, la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático está integrado por:

- a) El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a, quien la coordinará.
- b) El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático – IDIGER o su delegado/a.
- c) El/la Secretario/a Distrital de Movilidad, o su delegado/a.
- d) El/la Secretario/a Distrital de Hábitat, o su delegado/a.
- e) El/la Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o su delegado/a.
- f) El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o su delegado/a.
- g) El/la Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, o su delegado/a.

Invitados permanentes:

- a) El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico, o su delegado/a
- b) El/la Director/a del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o su delegado/a
- c) El/la Secretario/a Distrital de Salud, o su delegado/a.

**Parágrafo 1.** Las entidades que integran la Mesa de trabajo para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático deberán delegar por escrito su participación, preferiblemente en cabeza de un funcionario. En caso de no ser posible, se deberá delegar a un contratista a quien se garantice su asistencia permanente.

**Parágrafo 2.** Por ningún motivo el delegado a la Mesa podrá reasignar su responsabilidad en la participación de la misma.

**Parágrafo 3.** Las delegaciones deben ser remitidas a la Secretaria Distrital de Ambiente quince (15) días hábiles posteriores la emisión de este acuerdo.

**Artículo 5. Otros invitados:** Cualquier miembro de la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, podrá invitar otras entidades o actores que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Parágrafo 1.** Las invitaciones deberán realizarse de manera sustentada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y serán válidas solamente por una sesión. En caso que se requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación. La solicitud debe realizarse con ocho (08) días de antelación en caso de las sesiones ordinarias, y con dos (02) días de antelación para las extraordinarias.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

**Artículo 6. Organización:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 de 2020, la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, contará con un coordinador que es integrante permanente:

**Parágrafo primero. Coordinación:** Será ejercida por el representante de la Secretaría Distrital de Ambiente cuyo rol principal es liderar la gestión de la misma, y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación del plan de acción de la Mesa.
2. Poner en consideración el orden del día y la aprobación del acta inmediatamente anterior.
3. Moderar las sesiones, estableciendo el orden y tiempo de uso de la palabra, para los integrantes o invitados de la Mesa.
4. Firmar las minutas de actas y demás documentos aprobados por la Mesa.
5. Someter a votación de los integrantes de la Mesa las decisiones a que haya lugar.
6. Realizar el informe de gestión anual de la Mesa

### CAPÍTULO III

## DE LAS SESIONES DE LA MESA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

**Artículo 7.- Sesiones:** La Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, sesionará bimestralmente de manera ordinaria, y se podrán desarrollar sesiones extraordinarias si así se requiere.

La primera sesión ordinaria será en el mes de febrero *de cada vigencia*, en la cual se presentará la propuesta del plan de acción anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero. Sesiones virtuales:** Se realizarán sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

**Parágrafo Segundo. Convocatorias:** A las sesiones ordinarias se convocará mediante correo electrónico, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación.

A las sesiones extraordinarias, cuando éstas sean requeridas, se convocarán mediante correo electrónico, al menos con tres (3) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación.

**Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias:** La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

**Artículo 8. Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio con la mitad más uno de los miembros de la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

**Parágrafo Primero:** Si dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con el quórum deliberatorio y decisorio, los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se efectuará la respectiva convocatoria.

**Parágrafo Segundo:** La ausencia de los integrantes a las sesiones tanto presenciales como virtuales, deberá ser justificada por escrito, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

**Artículo 9.- Presentación y trámite de documentos para discusión:** Los temas de competencia de la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión

del Riesgo y Cambio Climático, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración de la Mesa, serán entregados por lo menos con ocho (8) días de antelación, en medio físico y/o magnético, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y propuestas correspondientes.

**Artículo 10.- Actas:** De las sesiones la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de la Comisión Intersectorial de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, se levantarán las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada a los integrantes de la Mesa por correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, se dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el coordinador y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum deliberatorio y decisorio o no se realice la sesión, se elaborará el acta en la que se evidencien dichas situaciones.

**Parágrafo Primero:** Las actas se deben de redactar en el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 11.- Decisiones:** Las decisiones de la Mesa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 12. Transparencia:** En un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas, así como otros documentos derivados del trabajo de la Mesa, se remitirán al área responsable definida por cada entidad, y serán publicados en el sitio WEB dispuesto para tal fin en el IDIGER.

**Artículo 13.- Revisión del Reglamento Interno:** Este reglamento interno podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y deberá ser aprobado por quórum deliberatorio y decisorio de la Mesa. Los motivos de la modificación se consignarán en el acta de la sesión correspondiente.

**Artículo 14.- Vigencia:** El presente Reglamento de la Mesa de Trabajo para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, rige a partir de la publicación del mismo en las páginas web del IDIGER, y deroga y

sustituye el Reglamento Interno del 2020 de la Mesa de Trabajo para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático- Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D. C., a los 05 de Abril de 2021.**



**LUISA FERNANDA MORENO PANESSO**

**Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales. Secretaría Distrital de Ambiente  
Presidente de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático**

Elaboró: Carolina Torres Tello. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. Secretaria Distrital de Ambiente.

Jorge Albeiro Benites. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. Secretaria Distrital de Ambiente.

Revisó: María del Carmen Pérez Pérez. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. Secretaria Distrital de Ambiente.